



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5408

**Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de mayo de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.738, del 22 de mayo de 1979.**

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministro de Obras Públicas (CIMOP) que forma parte integrante de la presente ley y que fuera aprobada por Resolución N° 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido organismo.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, hágase conocer a la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado